

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

**O r d e n a n z a N° 293 / 71.-
SAN LUIS, 17 de Noviembre de 1971.-**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6450 – G – 71, por el cual el señor FÉLIX GITTO reitera una anterior presentación relacionada a la donación de terrenos de su propiedad y otros condóminos, afectados por la apertura de calle Buenos Aires, entre calles San Martín y Chacabuco de esta Ciudad, solicitando a la vez exención impositiva en compensación por el valor de los mismos; el Decreto N° 3317 – G y E (SEG) de fecha 9 de Nombre de 1971, dictado por el Superior Gobierno de la Provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 y conforme a lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 18, los demás propietarios de las parcelas afectadas, Señoras ÁNGELA FERRARA VDA. DE GITTO, MARIA GITTO DE ARRIGO, ROSA GITTO D'AGATA y ÁNGELA T. GITTO DE ALTAMIRANO, ratifican expresamente la presentación efectuada por el recurrente a fs. Uno;

Que la apertura de la citada arteria en el tramo comprendido, fue dispuesta oportunamente por la Intendencia Municipal y habilitada al tránsito en el año 1968;

Que en casos análogos y en relación a otras fracciones de terrenos donados, por sus respectivos propietarios con igual finalidad, la Intendencia Municipal otorgó exenciones impositivas de hasta diez (10) años, según Ordenanzas Nros. 248/70, 250/70, 255/70 y 256/70;

Que el caso particular de estas actuaciones, no se adoptó el mismo temperamento en virtud de haberse producido el extravío del expediente original, según constancias obrantes a fs. 2, 2 vta. y 3;

Que el cómputo practicado entre el valor de las superficies afectadas y las sumas equivalentes a tasas e impuestos municipales, resulta proporcional y compatible con la exención impositiva solicitada;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Acéptase del Señor FÉLIX GITTO y Señoras ÁNGELA FERRARA Vda. DE GITTO, MARIA GITTO DE ARRIGO, ROSA GITTO DE D'AGATA y ÁNGELA T. GITTO DE ALTAMIRANO, la cesión a favor de la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis, de una superficie de terreno de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (365,00m2) afectada por la apertura de calle Buenos Aires, entre calles San Martín y Chacabuco, correspondiente a las siguientes parcelas:

- a) Parcela N° 18, Manzana 77, Sección 2°. (Tomo 199 – Bis- Capital, F. 122/26 N° 29/30, Padrón N° 31552).-
- b) Parcela N° 44, Manzana 77, Sección 2°. (Tomo 24 – Sección 2° - Capital – F.172 N° 2401, Padrón N° 31731).-
- c) Parcela N° 46, Manzana 77, Sección 2°. (Tomo 24 – Sección 2° - Capital – F.176 N° 2402, Padrón N° 31731).-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS

O r d e n a n z a N° 293 / 71.-
SAN LUIS, 17 de Noviembre de 1971.-

d) Parcelas Nros. : 82, 84, 86 y 88, Manzana 77, Sección 2° (Tomo N° 17 Ley 3236), F. 115 N° 7170 – Capital).-

Art. 2°.- En compensación por el valor de los terrenos afectados, condonase la deuda en concepto de tasas por Servicios Municipales correspondientes a los años 1968, 1969 y 1970, según corresponda, y exímase a los recurrentes del pago por los mismos conceptos por el término de siete (7) años a partir del año 1971, sobre las parcelas individualizadas en el Art. 1°, y demás de las Parcelas N° 26 y 33, Manzana 46, Sección 2° de Capital, inscriptas al Tomo N° 24 – Sección 2°, Capital – F.445 N° 2399, Padrón N° 31375, de propiedad del Sr. FÉLIX GITTO y Sra. ÁNGELA FERRARA Vda. DE GITTO, respectivamente.-

Art. 3°.- La condonación y exención impositiva acordada por el Art. 2° de la presente Ordenanza, corresponde a los siguientes servicios: Recolección de Residuos Domiciliarios; Limpieza y barrido de Calles, Alumbrado Público, Inspección de Seguridad e Higiene de Propiedades y recargos a los Terrenos Baldíos.-

Art. 4°.- Establécese que las exenciones impositivas acordadas, caducarán automáticamente en el caso de transferencia del resto de las parcelas afectadas.-

Art. 5°.- Autorízase a Escribanía Municipal a reducir a Escritura Pública la superficie de terrenos aceptadas en donación por la presente Ordenanza.-

Art. 6°.- Tómese conocimiento por Secretaría de Hacienda, su similar de Gobierno y Servicios Públicos, Dirección de Catastro y Urbanismo Municipal, Dirección Gral. de Rentas, Dirección Gral. de Contaduría y demás dependencias que hubiere lugar.-

Art. 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, registrese en el Libro respectivo y oportunamente ARCHÍVESE.-

JOSÉ MARIA PORRINI
Intendente Municipal

RODOLFO OLIVELLA
Director General de
Asuntos Municipales

Ing. JUAN CARLOS NARDA
Secretario de Obras Públicas Municipal